



Resolución nº. 1.125/2012 de 8 de octubre de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca proceso selectivo para contratación en régimen laboral de personal con cargo al proyecto “Desarrollo de la empleabilidad en el Campus Iberus”, Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa de Atención Integral y empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Por Orden EDU/2346/2011, de 18 de agosto, del Ministerio de Educación, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Desarrollo de Proyectos y Acciones Orientadas a la Mejora de la Atención Integral y Empleabilidad de los estudiantes universitarios y se procedió a su convocatoria para el año 2011.

Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Universidad de Zaragoza presentó solicitud de subvención para desarrollar, en colaboración con otras universidades españolas pertenecientes a Campus Iberus, el proyecto “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus”.

Por Orden EDU/3536/2011, de 12 de diciembre, se concede, entre otras, una subvención por importe de 50.000 euros a la Universidad de Zaragoza, para el desarrollo del citado proyecto.

El proyecto “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus” se enmarca dentro de las modalidades que contempla la citada Orden EDU/2346/2011, en Proyectos estratégicos de Ordenación Académico-Profesional, siendo la finalidad perseguida el apoyo a acciones estratégicas para promover el emprendimiento, la reorientación académico-profesional, las prácticas externas y el aprendizaje-servicio de los estudiantes universitarios.

La Universidad de La Rioja es una de las universidades pertenecientes al Proyecto Campus Iberus y forma parte del equipo de trabajo que debe desarrollar el proyecto “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus”.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, en régimen laboral, de personal para realizar encuestas de egresados y estudiantes de la Universidad de La Rioja con el fin de determinar las causas de abandono, analizar las bases de datos obtenidas de la Universidad de La Rioja y de los Servicios Públicos de Empleo y la Seguridad Social, cruzar tales datos con el fin de analizar los motivos de abandono, la inserción laboral de los egresados, realizar informes y obtener conclusiones a partir de los resultados obtenidos; todo ello en apoyo al proyecto “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus”.

Por los motivos expuestos y con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas de la ejecución por parte de la Universidad de La Rioja de los trabajos enmarcados en dicho proyecto, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (BOR nº 102, de 8 de agosto de 2011), acuerda convocar el correspondiente proceso selectivo con sujeción a las siguientes



Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas para contratación laboral para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación con cargo al proyecto "Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus", de acuerdo con las condiciones particulares de contratación que figuran en el Anexo I.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Estatutos de la Universidad de La Rioja y lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.
- Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Estar en posesión del título Licenciado/Graduado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento adecuado del castellano. A tal efecto junto con su solicitud, deberán adjuntar fotocopia del título o títulos que lo acrediten.



2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la firma del contrato. La no acreditación documental de los requisitos contenidos en la base 2 será causa de exclusión del procedimiento.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/servicios/sqpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 2.1.1.
- Fotocopia de permiso de residencia y de trabajo, en su caso, en vigor.
- Fotocopia del título académico oficial exigido o superior que se posea.
- Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.
- Fotocopia de los documentos que justifiquen el currículum. Los servicios prestados deberán ser justificados mediante certificado de los Órganos, Servicios o Unidades competentes en materia de Personal del organismo correspondiente.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al Rector, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Comisión de valoración.

3.6. La presentación de solicitudes conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria por los interesados.

3.7. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.



4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz nº 93. Logroño.) y en la página web descrita en la base 3.1., y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión.

4.2. En el caso de que ningún solicitante resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

5. Procedimiento de selección

5.1. El sistema selectivo consistirá en la valoración, por parte de la Comisión de valoración, de los méritos de los candidatos, acreditados en la documentación aportada, de acuerdo con el baremo siguiente:

APARTADO 1: FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta un máximo de 25 puntos).

1. Expediente académico correspondiente a la titulación requerida en la convocatoria (el expediente académico del candidato se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo de acuerdo a los máximos establecidos).
 - 1.1. Hasta un máximo de 10 puntos si la titulación acreditada se incluye en los siguientes ámbitos de conocimiento:
 - Administración de empresas, Empresariales, Económicas, Marketing y equivalente
 - Estadística, matemáticas, informática y equivalente.
 - Sociología, Psicología, Pedagogía y equivalente.
 - Relaciones Laborales y Recursos Humanos y equivalente.
 - Trabajo Social y equivalente.
 - 1.2. Hasta un máximo de 5 puntos en el resto de titulaciones acreditadas distintas a las contempladas en el apartado 1.1.
2. Master universitario oficial (hasta un máximo de 3 puntos).
3. Título de Doctor (10 puntos).
4. En el caso de acreditar estar en posesión de una segunda o tercera titulación universitaria oficial no valorada en los anteriores apartados, se podrá asignar hasta un máximo de 2 puntos.



APARTADO 2: EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL (hasta un máximo de 60 puntos).

Se valorará la experiencia profesional y/o laboral acreditada relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Deberá quedar justificado el desarrollo de tareas que tengan que ver con la realización de proyectos y estudios en ámbitos socio-económicos o educativos, que hayan incluido la elaboración, explotación y análisis de encuestas y/o bases de datos.

En particular la experiencia en:

- 2.1. Centros de Investigación y/o Universidades. Hasta 1,3 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)
- 2.2. Empresas o instituciones públicas y privadas cuya actividad esté relacionada con el objetivo de la presente convocatoria. Hasta 1 punto por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)
- 2.3. Otras entidades, empresas o instituciones siempre que el candidato/a haya desarrollado tareas relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria. Hasta 0,8 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)
- 2.4. Becas o prácticas en los ámbitos señalados en los puntos 2.1, 2.2 o 2.3. Hasta 0,5 puntos por mes trabajado a tiempo completo (si la dedicación ha sido a tiempo parcial o por un periodo inferior a un mes, se calculará el equivalente mensual a tiempo completo)

APARTADO 3: OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 15 puntos).

1. Por títulos académicos oficiales de idiomas (Máximo 3 puntos)
La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:
Certificado de aptitud expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas (*):
Nivel intermedio: 1 punto (tres años EOI o equivalente). Nivel Avanzado: 2 puntos (cinco años EOI o equivalente).
(* Los siguientes títulos están homologados al certificado de aptitud de ciclo superior/nivel avanzado:
Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
Francés: Diplôme Approfondi de Langue Française (DALDF) Inglés: Proficiency (Cambridge University)
Proficiency (Trinity College) Higher Level (Oxford University)
2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación extranjeros (0,2 por cada mes de estancia hasta un máximo de 3 puntos)
3. Cursos de formación relacionados con el objeto de la convocatoria impartidos por Universidades, centros o instituciones oficiales (hasta un máximo de 5 Puntos), a razón de 0,02 puntos por hora de formación, con un máximo de 1 puntos por curso.
Se entenderá por Centros o Instituciones Oficiales los impartidos por Universidades, Administraciones Públicas, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales y Federaciones de Empresarios.
Aquellos cursos en los que no conste su duración en horas o cuyo contenido se entienda por el Tribunal que no guarda relación con el objetivo de la presente



convocatoria o que no están suficientemente actualizados (aquellos que sean anteriores al año 2007), no serán tenidos en cuenta.

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación y no se acredite la diferencia de contenidos, sólo se valorará uno de ellos.

Se entenderá que guardan relación con la convocatoria:

- cursos relacionados con la gestión y explotación de bases de datos
 - cursos relacionados con la gestión y explotación de programas estadísticos y de tratamiento de información estadística
4. Otros méritos relevantes relacionados con el objeto de la presente convocatoria que así los considere la Comisión de Valoración (Hasta 4 puntos).

APARTADO 4: ENTREVISTA PERSONAL (hasta un máximo de 25 puntos).

Si la Comisión de valoración lo estima oportuno, los solicitantes que se encontrasen en las tres primeras posiciones según la valoración obtenida en los Apartados 1, 2 y 3 podrán ser convocados a una entrevista. En este caso, la entrevista será valorada con una puntuación de máxima de hasta 25 puntos. Se valorarán especialmente las aptitudes relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria: la capacidad de trabajo en equipo, la capacidad comunicativa, la responsabilidad y las habilidades en el tratamiento y la gestión de información estadística.

5.2. Los méritos deberán ser justificados, junto a la solicitud, mediante la aportación de copia de los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del proceso selectivo.

5.3. Los empates se dirimirán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado 2; en caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 3.

6. Comisión de valoración

6.1. La composición de la Comisión de valoración de estas pruebas se encuentra recogida en el Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Los miembros del Comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Comisión de valoración declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas en el citado artículo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Comisión de valoración cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Comisión de valoración, con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.5. A partir de su constitución, la Comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.



6.6. Durante todo el proceso selectivo, la Comisión de valoración resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6.7. El procedimiento de actuación de la Comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del procedimiento

7.1. Concluida la valoración, la Comisión de valoración hará pública la resolución del proceso selectivo indicando el aspirante seleccionado así como dos suplentes y elevará al Rector la propuesta de contratación.

7.2. La resolución del proceso selectivo se hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en su página web.

8. Presentación de documentos

8.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal los originales de la documentación aportada en su solicitud para la correspondiente formalización del contrato en el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente al que se haga pública la resolución del proceso selectivo en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en su página web.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la citada documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, la Comisión de valoración elevará al rector la propuesta de contratación del siguiente candidato, según el listado citado en la base 7.1.

9. Norma final

9.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Comisión de valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero del Área de Personal y Organización Administrativa cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de La Rioja. A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora, se cederán a la misma los datos que con tal finalidad, sean necesarios. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley ante la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, Avda. de La Paz, 92.

9.3 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 8 de octubre de 2012



El Rector

UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA

Fdo.; José Arnáez Vadillo



ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Proceso Selectivo para contrato laboral temporal para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de apoyo a la Investigación con cargo al Proyecto “**Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus**”.

Proyecto en el que se enmarca la contratación: “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus”; proyecto financiado por el Ministerio de Educación (Orden EDU/3536/2011, de 12 de diciembre).

Actividades que se podrán desarrollar: Apoyo al proyecto: “Desarrollo de la Empleabilidad en el Campus Iberus”, en concreto:

- Realizar encuestas a estudiantes que han abandonado sus estudios en la Universidad de La Rioja con el fin de determinar las causas.
- Analizar las bases de datos obtenidas de la Universidad de La Rioja.
- Estudiar tales datos con el fin de analizar los motivos de abandono.
- Realizar informes y obtener conclusiones a partir de los resultados obtenidos.

Características del puesto:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
- Titulación Académica: Licenciado/Graduado, Ingeniero o Arquitecto.
- Retribución mensual (incluida prorata de pagas extraordinarias): 2.000 € brutos.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: Desde firma al 31 de diciembre de 2012.
- Centro de trabajo: Universidad de La Rioja.



ANEXO II

Comisión de valoración titular

Presidente: Roberto Rosón Abjean.
Vocales: M^a Luisa Iriarte Vañó y Estrella Llanos Barriobero.
Secretaria: Elena Blanco Elizondo.

Comisión de valoración suplente

Presidente: Juan Carlos Gil Varela.
Vocales: Carlos Mayoral Hernández y M^a Prado Díaz Encabo.
Secretaria: Isabel Cabría Gan.